

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que mediante auto del pasado dieciocho (18) de junio de 2021, esta dependencia judicial tuvo notificada de manera personal a la sociedad aquí demandada, esto es, a Amadea Dinamic Wear S.A.S. Sin embargo, la parte demandante solicitó la corrección del auto, pues se habría cometido un yerro en la parte resolutive de dicha providencia en cuanto al nombre de la sociedad. A despacho para que provea. Medellín, veinticuatro (24) de junio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Diseños Exclusivos S.A.S.
Demandada	Amadea Dinamic Wear S.A.S.
Radicado	05001 31 03 006 2018 – 00671 00
Interlocutorio 810	Accede a solicitud- Corrige auto

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar la siguiente determinación:

Primero: De conformidad con el artículo 286 del C. G. del P., el Despacho estima que es necesaria la corrección del auto que tuvo por notificada de manera personal a la sociedad aquí demandada, esto es: Amadea Dinamic Wear S.A.S. toda vez que por un error mecanográfico en la parte resolutive de dicha providencia se indicó un nombre disímil al de la sociedad aquí demanda.

En ese sentido, se corrige dicha providencia, indicando que la sociedad demanda que efectivamente se tuvo por notificada de manera personal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, desde el pasado veintidós (22) de junio de 2021, es realmente **Amadea Dinamic Wear S.A.S.**

La procedencia de la corrección de la providencia está supeditada a un error por omisión o por cambio de palabras, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella. En este caso, es claro que se trató de un error de tal naturaleza, por tanto, se hace la corrección en ese sentido.

Segundo: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **25/06/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **096**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO